



Se emite el Plan Maestro de Rehabilitación de la Tercera Sección del “Bosque de Chapultepec”.

Mediante Aviso publicado en la edición vespertina de la Gaceta Oficial, el pasado 12 de marzo se dio a conocer la aprobación del **Plan Maestro de Rehabilitación de la Tercera Sección del Área de Valor Ambiental**, con la categoría de **Bosque Urbano** denominado “**Bosque de Chapultepec**”. Su objetivo es fijar un instrumento para la rehabilitación que contemple la restauración de los servicios ambientales y sociales que provee un bosque urbano de esta relevancia.

Para el desarrollo de los proyectos y la ejecución del Plan Maestro se contempla un periodo que va del año 2018 al 2023. Estos trabajos están divididos en tres etapas, y los ejercicios de inversión por etapa y proyecto se presentarán al término de los estudios técnicos y proyectos. Es de puntualizar que, para el desarrollo del presente instrumento se realizó una serie de diagnósticos cualitativos de la situación actual de la “Tercera Sección”, entre los que destacan el diagnóstico fisiográfico, forestal, hídrico y de movilidad, en el cual se identificaron las causas y los efectos de su deterioro, con el fin de jerarquizar las acciones, estrategias y estudios técnicos necesarios para su recuperación, así como determinar los ejes rectores del Plan Maestro.

Es de recordar que, desde 2003 se publicó la Declaratoria de Área de Valor Ambiental, bajo la categoría de Bosque Urbano al Bosque de Chapultepec, con el objeto de establecer un régimen tendiente a la conservación, restauración y rehabilitación de los recursos naturales que proporcionan servicios ambientales al área metropolitana de la Ciudad de México. Asimismo, en el año 2006 se publicó el Programa de Manejo, instrumento que establece las políticas y acciones a corto, mediano y largo plazos, para la conservación, protección, restauración de los recursos naturales y su infraestructura.



Nuevo Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal

El 15 de marzo se publicó en el Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el nuevo Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y queda abrogado el publicado en el año 2004. En la nueva publicación, se crea una sección específicamente para los asentamientos humanos irregulares, en la cual se establece que cada demarcación territorial contará con una Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares (CEA), reglamentando así lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano.

El objetivo de la CEA será la evaluación de las causas, la evolución y el grado de consolidación de los asentamientos humanos irregulares ubicados en Suelo de Conservación o en Área Natural Protegida de la Ciudad de México, así como las afectaciones urbanas y ambientales ocasionadas y las acciones específicas para revertir dichas afectaciones, determinar la viabilidad de recuperar el área ocupada y la estrategia de reubicación de los asentamientos, los medios para financiar la ejecución de tales acciones y, en su caso, la elaboración de un proyecto de Iniciativa de Decreto para modificar por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Programa de Desarrollo Urbano que corresponda y el Programa General de Ordenamiento Ecológico.

La **Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México**, participará dentro de la CEA con el cargo de Vocal y contará con derecho a Voz y Voto.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX

Transporte Aéreo de Animales



En fecha 08 de marzo del presente año, se publicó en el DOF, la **NOM-EM-121-SCT3-2017**, *Que establece las disposiciones relativas al contrato de transporte aéreo, el talón de equipaje y el transporte de animales domésticos en las aeronaves de servicio público de transporte aéreo de pasajeros.*

Este ordenamiento especifica las obligaciones de las empresas que presten el servicio de transporte aéreo, así como para propietarios o poseedores de animales domésticos que pretendan transportarlos por esta vía. De lo anterior destaca lo siguiente: el transporte se realizará siempre y cuando las especies viajen en su contenedor estableciendo las dimensiones mínimas del mismo que serán de acuerdo al tamaño de la especie, así mismo el dueño proporcionará agua y alimento necesarios, y el certificado de salud y de vacunación. Los animales de servicio (perros lazarillos y animales de apoyo emocional) podrán viajar en la cabina de pasajeros, sin cargo alguno.

